



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0070** DE 2010

“Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES, para un período de dos (2) años, comprendido entre el 2 de marzo de 2010 y el 1 de marzo de 2012”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores No. 004 de 2009 y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior No.026 de 2000 se creó el Sistema de Investigación en la Universidad, orientado a retomar y reglamentar la política que ha de regir para la investigación que financia y cofinancia la Universidad, como componente básico de los procesos de formación académica y profesional.

Que la mencionada norma señala la conformación del Consejo Institucional de Investigaciones, como uno de los componentes básicos del Sistema, el cual estará conformado entre otros, por dos investigadores de la Universidad, elegidos por los profesores con Proyectos de Investigación en ejecución.

Que se hace necesario convocar a los profesores que tengan proyectos de investigación en ejecución, con el propósito que elijan su representante ante dicho cuerpo colegiado, para un período de dos (2) años, por encontrarse en vacancia la representación.

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, según los reglamentos de la Universidad, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No.004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el parágrafo dos del artículo 8º; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión No. **001 del 21 de enero de 2010**, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar como sistema de votación para la presente, el establecido en el Artículo 13º, numeral 4. del Régimen Electoral, o sea, VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS, y conforme con lo previsto en el parágrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **001 de Enero 21 de 2010**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación** para la elección que nos ocupa, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los profesores investigadores que tienen proyectos de investigación en ejecución, para que elijan su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones, para un período de dos (2) años, comprendido entre el **2 de marzo de 2010 y el 1 de marzo 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores investigadores, cumplan los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0070 DE 2010

“Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES, para un período de dos (2) años, comprendido entre el 2 de marzo de 2010 y el 1 de marzo de 2012”

Página 2 de 3

- a. Ser docente investigador con proyecto de investigación en ejecución
- b. No haber sido sancionado penalmente
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: El primer requisito será acreditado mediante constancia expedida por el Director del Instituto de Investigaciones –IIOC- y los demás, se harán constar mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será del **1 al 5 de febrero de 2010**, inclusive, la cual se realizará en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus electores, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con lo previsto con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar **entre el 8 y 9 de febrero de 2010** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **10 de febrero de 2010**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No.004 de 2006..

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar **entre el 11 al 15 de febrero de 2010** como fecha para la verificación, por parte del Consejo Electoral Universitario, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva **el 16 de febrero de 2010**.

ARTÍCULO 6°. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el Acta **correspondiente a la sesión ordinaria No. 001 del 21 de enero de 2010**, **efectuado por el** Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los Profesores ante el Consejo Institucional de Investigaciones, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0070 DE 2010

“Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES, para un período de dos (2) años, comprendido entre el 2 de marzo de 2010 y el 1 de marzo de 2012”

Página 3 de 3

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone del **16 al 20 de febrero de 2010**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN: Disponer que los profesores que tengan proyectos de investigación en ejecución, se reúnan de manera formal el **día 26 de febrero de 2010**, a las 9:00 a.m. en las Instalaciones del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia, ubicada en la Sede Barcelona, para elegir a quien los representará ante el Consejo Institucional de Proyección Social.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: Señalar que, de conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los profesores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante de los profesores ante el Consejo Institucional de Proyección Social.

PARÁGRAFO: El Director del Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana, actuará como secretario de la reunión y levantará el acta respectiva, en la que de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 10°. DECLARACIÓN DE ELECTO, ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **1 de marzo de 2010**, a las 8:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría.

ARTÍCULO 11°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del C.C.A.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de enero de 2010

Original firmado

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Rector